



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Noviembre de 2022

Año CIII

Edición No. 91 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y RECORRIÉNDOSE LA QUE ERA XVIII PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500...	2
CONVOCATORIA No. LPN-002-064-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (MARCADORES SEROLOGICOS) PARA EL CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, BANCO DE SANGRE REGIONAL ZONA CENTRO DE CHILPANCINGO, GUERRERO.....	10

Precio del Ejemplar: \$22.13

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y RECORRIÉNDOSE LA QUE ERA XVIII PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de octubre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII y recorriéndose la que era XVIII para pasar a ser la fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 17 de noviembre del año próximo pasado, la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500**, y nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0299/2021.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía al proponente es formalizar y convalidar la actuación de la Agencia del Ministerio Público adscrita al Órgano Autónomo del Estado, denominado Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

Para documentar lo anterior, la Comisión Dictaminadora, cita la parte sustancial de la Iniciativa, al expresar:

"En Guerrero, antes de la reforma integral a nuestro marco Constitucional de 2014, estaba señalado en el artículo 76 Bis, la existencia de una Comisión de Derechos Humanos, así como una Agencia del Ministerio Público que conoce de toda violación a los derechos humanos que se presuma cometan servidores públicos:

Artículo 76 Bis.- Existirá una Comisión de Derechos Humanos dentro del Poder Ejecutivo para la defensa y promoción de las garantías constitucionales, vinculada directamente a su Titular. Una agencia del Ministerio Público estará radicada a esa Comisión, quien conocerá de toda violación a los Derechos Humanos que se presuma cometan servidores públicos locales.

La Ley que cree y organice la Comisión garantizará su autonomía técnica; establecerá el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas; regirá la prevención y castigo de la tortura cuando presuntamente sean responsables los servidores a los que se refiere el párrafo anterior; definirá las prioridades para la protección de los Derechos Humanos tratándose de indígenas; internos en centros de readaptación social; menores de edad y mujeres de extrema ignorancia o pobreza; e incapaces; y

reglamentará el recurso extraordinario de exhibición de personas.

Este cuerpo podrá comunicarse con el organismo federal que conozca de la defensa y promoción de los Derechos Humanos; para actuar coordinadamente en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Presidente de la Comisión será nombrado por el Poder Ejecutivo, pero ese nombramiento deberá ser aprobado por el Congreso. El Presidente será inamovible hasta su jubilación, y sólo podrá ser removido conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

El Presidente presentará anualmente al Congreso un informe sobre las actividades de la Comisión, y al efecto, podrá comparecer ante el mismo.

Sin embargo, después de la reforma integral, nuestro marco constitucional dejó de prever la figura del Ministerio Público adscrito a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, faltando con ello una figura importantísima de representación social, para aquellos casos en donde, a parte de la violación de los derechos humanos, se prevea la comisión de algún delito por parte de los servidores públicos, esto está ocasionando una falta de atención específica en materia de defensa de los derechos humanos de los ciudadanos, en donde la actuación o falta de intervención de alguna autoridad sea estatal o municipal, afecte a un particular, pero en especial, se vea también afectado por la comisión de algún delito.

Por consecuencia, es necesario que se genere la especificidad de una Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, para que atienda de manera exclusiva aquellos casos en donde a parte de la violación de los derechos humanos, se cometa un delito y deba ser investigado por parte de la Fiscalía General del Estado."

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales en la doctrina como en el Derecho Vigente han revolucionado conciencias, al representar la plataforma sine qua non, no solo para la vida de las personas en lo individual, sino para el

desarrollo armonioso de las sociedades de todos los pueblos de la tierra; al fomentar su expansión responsable, no solo con ellas mismas, sino con el entorno que le rodea; por lo que la Comisión Dictaminadora está convencida que su defensa no solo nos convierte en beneficiarios, sino protagonistas y vigilantes de los mismos, al constituirse en una acción colectiva y compromiso ineludible de transformación social, que nos haga avanzar como personas y no quedar atorados como simples individuos; evolucionar como pueblo y no atorarnos en la etapa de ser, masas milenarias que actúan robotizadas bajo manos invisibles, sino en seres unificados y humanizados, por los mismos ideales, construyendo lazos que fomenten virtudes, con que se alcance la fraternidad, no solo en el papel, sino en una práctica constante y hábito permanente entre gobernantes y gobernados.

SEGUNDA.- Que como efectivamente comenta el proponente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha sido objeto de cuando menos, cuatro reformas integrales. En este orden de ideas, en 1950, este Congreso del Estado, mediante su Decreto No. 86, publicado el 13 de diciembre de ese año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, llevo a cabo la primera reforma integral; la segunda, tuvo lugar en 1975, mediante el Decreto 10 de Supresiones, Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado el 16 de julio de ese año, en el Periódico Oficial; la tercera, en 1984, a través del Decreto 672 de "Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y publicado también, en el Periódico Oficial el 31 de enero de ese año; la cuarta reforma integral y última, se dio en el año de 2014, mediante Decreto 553 "por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero", que fueron publicadas en el órgano oficial con fecha 29 de abril de ese año.

Desde entonces, el texto constitucional local, ha sido objeto, de diversas reformas integrales, donde todas y todos los guerrerenses, nos reconocemos y reconciliamos a través del Pacto Vivo de la Constitución Política Local, generando a lo largo de la historia, una cultura e instituciones propias; porque nunca el pueblo de Guerrero ha sido conformista. Hemos cambiado las formas; pero manteniendo enhiestos los ideales superiores que nos alientan como pueblo.

TERCERA.- Que el Artículo 76 de la Constitución Política Local, antes de la última reforma integral del 2014, hacía alusión, efectivamente a la Agencia del Ministerio Público Adscrita a la

Comisión de los Derechos Humanos del Estado, específicamente en su Artículo 76 Bis, al expresar que “Una Agencia del Ministerio Público estará radicada a esa Comisión quien conocerá de toda violación a los Derechos Humanos que se presuma cometan servidores públicos locales”. Así también, la Comisión Dictaminadora, corrobora, que no se previó, en el contenido del Decreto 553 con que se llevó a cabo la cuarta y última reforma integral a la Constitución Política Local y tampoco, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, expedida por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado y publicada el 1º de agosto del 2014, dejando sin sustento jurídico a esta importante Agencia del Ministerio Público, que ha sido de una importancia fundamental sobre todo, para una rápida procuración de justicia; por lo que la Comisión Dictaminadora, no sólo considera conveniente infundirle la formalización que debe tener en el ordenamiento jurídico adecuado, sino además, para que siga convalidándose como acompañante restaurador, en la potencial violación de los Derechos Humanos.

CUARTA. - La Dictaminadora coincidió que la propuesta, hecha por el Diputado proponente rescata el papel fundamental que desempeña esta Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que convalidará su acción benévola a favor de cientos de guerrerenses que acuden a este Órgano Autónomo del Estado, regulado en sus Principios Comunes de los Artículos 105 a 110 y en el Estatuto Jurídico de sus integrantes de los Artículos 111 a 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. De tal suerte que el texto quedaría de la siguiente manera:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500¹
<i>Texto Propuesto:</i>
<i>Artículo 24 Fracciones XVIII y XIX</i>
Artículo 24.- Unidades Administrativas Auxiliares. <i>Para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia, el Fiscal General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:</i>
<i>XVIII.- Una Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para conocer e investigar de delitos que se cometan en la violación a los Derechos Humanos que se presuma cometan servidores públicos locales; y</i>
<i>XIX.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.”</i>

¹ El texto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, citada es el que conforme al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tuvo como última modificación el Decreto Número 222 por el cual se adicionó la Fracción XXXIV, recorriéndose la subsecuente del artículo 11; y la fracción XXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 21, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 (Artículo Único del Decreto Número 222, publicado en el POG E del jueves 26 de septiembre de 2019.

Con estas adecuaciones y argumentos esgrimidos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en voz del Presidente de la Comisión de Justicia, el Diputado Jesús Parra García, anotó, que estaremos cumpliendo con lo estatuido en el párrafo 3° del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, al otorgar elementos mínimos indispensables para hacer más expedita la procuración y en su momento, la administración de justicia; por lo que se declara por unanimidad de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, como procedente la Iniciativa que ha sido objeto de estudio”.

Que en sesiones de fecha 25 de octubre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, habiéndose registrado el Diputado Antonio Helguera Jiménez, para reservarse el artículo 24 fracción XVII, se sometió el dictamen en lo general y en los artículos no reservados, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos, asimismo se sometió la reserva del artículo 24 fracción XVII a debate, rechazándose por mayoría de votos, por lo que la Presidencia sometió a votación el artículo como fue presentado en el dictamen, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII y recorriéndose la que era XVIII para pasar a ser la fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y RECORRIÉNDOSE LA QUE ERA XVIII PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción XVIII y recorriéndose la que era XVIII para pasar a ser Fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Unidades Administrativas Auxiliares.

Para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia, el Fiscal General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

De la I. a la XVII. (Se recorren las Fracciones la XVIII pasa a ser XIX)

XVIII. Una Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para conocer e investigar de delitos que se cometan en la violación a los Derechos Humanos que **se presuma** cometan servidores públicos locales; y

XIX. {Se mantiene igual}.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y RECORRIÉNDOSE LA QUE ERA XVIII PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

CONVOCATORIA No. LPN-002-064-2022, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS (MARCADORES SEROLOGICOS) PARA EL CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, BANCO DE SANGRE REGIONAL ZONA CENTRO DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

Convocatoria: LPN-002-064-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Adquisición de Productos Químicos Básicos (Marcadores Serológicos), para el Centro Estatal de Medicina Transfusional, Banco de Sangre Regional Zona Centro de Chilpancingo y nueve puestos de sangrado que hay en Hospitales Generales (Acapulco, Zihuatanejo, Atoyac, Ometepec, Coyuca de Catalán, Taxco, Iguala, Huitzuco y Tlapa) de la *Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud*: de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
No.LPN-002-064-2022	\$ 3,000.00	21 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29 de noviembre de 2022 12:00 horas

Partida	Descripción general de la obra	Cantidad	Unidad de Medida
LOTE 1			Pieza
1	HIV Ag Ab Combo Reagent kit 100 T. INCLUYE: (Mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, controles y calibradores).	71	Pieza
2	SYPHILIS TP II Reagent 100 T. INCLUYE: (Mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, controles y calibradores).	69	Pieza
3	CC ARC CHAGAS RVO 100T 1X100ML. INCLUYE: (Mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, controles y calibradores)	69	Pieza
4	ARC HBSAG QUAL II RGT 100 T. INCLUYE: (Mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, controles y calibradores)	71	Pieza
5	ARC ANTI HC RGT 100T 1X100ML. INCLUYE: (Mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, controles y calibradores).	69	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página web: compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx y para entrega en la Subdirección de Recursos Materiales, concretamente en el Departamento de Adquisiciones con domicilio en Av. de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, C. P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1421, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla mediante depósito a nombre de los Servicios Estatales de Salud de la Secretaría de Salud Guerrero, a la Cuenta Número 65506746673 con Clave Bancaria 014260655067466732, Programa: Licitaciones Públicas (adquisiciones) del Banco SANTANDER, S. A..
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en la Avenida de la Juventud S/N segundo piso, Colonia el Centenario, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) se efectuará el día 29 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en la Avenida de la Juventud S/N segundo piso, Colonia el Centenario, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgara anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén central de la Secretaría de Salud, con domicilio en calle Prosperidad sin número, Colonia Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4723377, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato de compraventa respectivo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales después de haber entregado los bienes en el lugar indicado por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y presentado su factura acompañada con le acuse de recibo de la entrega realizada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de noviembre de 2022.

MTRO. HUMBERTO FERNANDO SOTO LÓPEZ.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11